



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **64 Años**
272 DE 2010

(**-3 MAR. 2010**)

Por la cual se adoptan criterios para proveer empleos mediante encargo

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos Nos 011 de Abril 10 de 2000 y 023 del 9 de septiembre de 2008, expedidos por el Consejo Superior Universitario y

CONSIDERANDO

Que la Universidad viene aplicando la figura del encargo para proveer cargos que se encuentra en situación de vacancia temporal o definitiva, teniendo en cuenta que los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales cargos si acreditan los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual de Funciones ;

Que es necesario adoptar criterios institucionales para proveer los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal mediante la figura del encargo;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes criterios para proveer mediante la figura del encargo los cargos en vacancia definitiva y temporal con personal de carrera administrativa de la Universidad.

1. Formación Académica:

Acreditar el nivel de estudios según los requisitos previstos en el Manual de Funciones.

2. Evaluación del desempeño:

El funcionario que aspire a un encargo, deberá haber obtenido en su última evaluación del desempeño calificación sobresaliente.

3. Experiencia:

Experiencia Laboral interna o externa específica o relacionada con el cargo.

4. No haber sido sancionado en el año inmediatamente anterior.

5. Antigüedad.


UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
64 Años
272

 Hoja No. 2 Resolución No.
encargo

de 2010 Por la cual se adoptan criterios para proveer empleos mediante

ARTÍCULO SEGUNDO: Los criterios señalados en el artículo anterior tendrán el siguiente puntaje:

| CRITERIOS | PUNTAJE MÁXIMO | MODALIDAD | PUNTOS | |
|---|----------------|--|--|---|
| | | | Estudios en educación básica primaria y/o secundaria, solo en aquellos casos señalados en el Manual de funciones | 5 |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | 35 puntos | Educación Formal | Título de Pregrado | 5 |
| | | Especialización | 5 | |
| | | Maestría | 10 | |
| | | Doctorado | 10 | |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA RELACIONADA CON EL CARGO | 10 puntos | Por cada año en tiempo completo 1 punto | | |
| EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO | 35 puntos | Calificación en el nivel Sobresaliente | | |
| ANTIGÜEDAD | 20 puntos | Por cada año en tiempo completo 2 puntos | | |

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

- 3 MAR. 2010

EL RECTOR


MIGUEL AUGUSTO GARCIA BUSTAMANTE

Bibiana S.

ÉTICA, SERVICIO, SABER